




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad Jurídica de Urbanismo	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Otros urbanismo	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 6P49 0F2Y 5L14 2020 0Y2G 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UJR16I0033	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UJR/2022/24

## ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO DE POZUELO DE ALARCÓN.

<b>ANTECEDENTES DE LA NORMA</b>	Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 24 de enero de 2019 (BOCM nº 35 de 11 de febrero de 2019)
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desagregar la previsión normativa existente, en la antes citada Ordenanza, de la materia urbanística ateniende a la tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención, por un lado, y la autorización para la instalación de terraza de veladores, por otro. Ello al fin de acomodarla a las disposiciones contenidas en la ley 1/2020 que modifica la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo que ahondará en una mayor facilidad, para los ciudadanos, en la consulta y atención de la misma.</li><li>- Adecuar, con mayor rigor, la regulación de los medios de intervención y/o comprobación municipal en la actuación urbanística en orden a lo establecido las citadas leyes.</li><li>- Reducir la documentación exigible en cada uno de los procedimientos administrativos.</li><li>- Simplificación administrativa en cuanto al número de procedimientos.</li></ul>

<p><b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b></p>	<p>La consulta pública tiene carácter previo a la redacción de los textos normativos y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).</p> <p>Los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la regulación de los medios de intervención en actuaciones urbanísticas, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.</p> <p>En este sentido, la futura Ordenanza tendrá como finalidad mejorar el sistema de controles municipales en materia urbanística y que esta mejora repercuta, visiblemente, en la ejecución y buena conservación de las obras y en la apertura de establecimientos y actividades en la ciudad, con un mayor impulso de su economía, sin que, por ello, se vea mermados el cumplimiento de la normativa o la seguridad de los ciudadanos, sean promotores o usuarios de las actuaciones sujetas a autorización o comprobación.</p> <p>Su aprobación conllevaría la derogación de la Ordenanza, hoy vigente y arriba mencionada.</p> <p>El texto en preparación aborda esa simplificación administrativa, reduciendo los trámites a los estrictamente necesarios para mejorar la tramitación de los expedientes y obtener una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de las actividades económicas y elimine trabas burocráticas en las obras cotidianas de mantenimiento de los inmuebles privados, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico de la ciudad.</p>
<p><b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Crear un marco normativo propio que racionalice la dispersa normativa en la materia, adaptada a la idiosincrasia propia del municipio y a la experiencia en la tramitación de licencias y procedimiento de control urbanístico del propio Ayuntamiento.</li><li>- Reducir los plazos de comprobación documental.</li><li>- Facilitar la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales mediante la implantación progresiva de la administración electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en la LPACAP.</li><li>- Simplificar, sistematizar y presentar, de forma más clara y detallada, los criterios de asignación de procedimientos.</li><li>- Facilitar el manejo del texto normativo aplicable a cada actuación y una mejor comprensión por los ciudadanos de la documentación que deben aportar a cada una de ellas.</li></ul>



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad Jurídica de Urbanismo	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Otros urbanismo	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 6P49 0F2Y 5L14 2020 0Y2G 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UJR16I0033	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UJR/2022/24

<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	La alternativa es el mantenimiento de la actualmente vigente "Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores", cuya derogación se propone, sustituyéndola por dos nuevas con los fines anteriormente referidos: 1) la Ordenanza de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo; 2) la Ordenanza reguladora de la autorización temporal y régimen de funcionamiento de las terrazas anejas a establecimientos hosteleros o de restauración, que también será objeto de consulta pública.
---	--

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma  
**GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO**

HERRANZ  
MUÑOZ, RAUL  
Gerente de  
Urbanismo  
15-02-2022 18:37:38